

LA PROVINCIA ROMANA DE LA *BAETICA*: NOTAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SU LÍMITE ORIENTAL Y SU COMPARTIMENTACIÓN CONVENTUAL.

PILAR CORRALES AGUILAR

RESUMEN

La utilización de distintas interpretaciones existentes a la hora de delimitar el trazado de la frontera que separaría una provincia senatorial –la Bética– de otra imperial –la Tarraconense– sirven para establecer una hipotética línea divisoria en la zona oriental de la *Baetica*. Junto a ello se intenta también plantear las subdivisiones internas de esta provincia, es decir, la división en *conuentus iuridici*.

ABSTRACT

On the basis of several existing hypotheses as to the outline of the borderline between the senatorial province (*Baetica*) and the imperial province (*Tarraconense*), a hypothetical line of division is established in the eastern area of Baetica, as well as the possible subdivision of this province, that is the division into *conuentus iuridici*.

Uno de los primeros problemas que tiene un investigador a la hora de analizar cualquier aspecto de esta provincia del Imperio romano es el de delimitar qué ciudades pertenecían a esta división territorial, fundamentalmente en las zonas limítrofes, problema que se agravará, aún más si cabe, cuando se pretenda adscribir uno u otro asentamiento, sea del tipo que sea, a un *conuentus iuridici*. Nosotros, en el presente trabajo, intentaremos plantear las distintas posibilidades que existen para establecer este límite en la parte oriental de nuestra *provincia*, sin pretender fijar los mismos de una manera definitiva ya que faltan aún demasiados datos para que esto pudiera darse por concluido, en espera, claro está, de que las nuevas prospecciones y futuras excavaciones en las distintas zonas nos vayan aportando sugerentes posibilidades sobre este tema.

Andalucía no constituye una auténtica región natural mientras que la Bética sí que estuvo mas cerca de haberlo sido al presentar un territorio coherente y homogéneo cuya frontera natural estaría bien definida si consideramos los accidentes naturales en este sentido. Tampoco los límites de la provincias actuales, desde el punto de vista geográfico, son coherentes ya que en una misma provincia nos podemos encontrar paisajes muy dispares o no, dependiendo de la provincia en cuestión. Esta carencia de unidad se debe a que las divisiones se basaron en

aspectos históricos, fundamentalmente, pero no geográficos: el origen de la actual división habría que buscarlo en plena Edad Media cuando Fernando III, el Santo, conquistaba el Valle del Guadalquivir y se formaba, de forma paralela, el Reino Nazarí de Granada que abarcaba la actual Almería, Granada y Málaga, pasando Jaén a la Corona de Castilla.

Utilizando estos aspectos, de cierta arbitrariedad, más cercanos para nosotros en el tiempo, podemos intentar analizar y establecer la división en la época romana.

Tenemos que tener en cuenta el hecho de que la frontera no era en este mundo un concepto tan estático como lo es en la actualidad, al menos en esta parte del Imperio, por lo que no tuvo que haber demasiados problemas en separar/unir étnias con diferentes grados de evolución, o dividir ciudades (Cortijo 1992, 60).

Hubo tres momentos importantes en esta configuración provincial, cuyas primeras fronteras se fueron fijando a medida que avanzaba la conquista: durante la primera etapa de la misma, en el 197 a.C. se produce una primera división peninsular en dos bloques desiguales: *Hispania Citerior* / *Hispania Ulterior*, cuyas fronteras no se fijarán de forma definitiva, según nos cuenta Apiano (Ib. XV, 99), hasta que, durante las campañas de J. Bruto en Galicia y Escipión Emiliano en Numancia, se establezca una comisión formada por diez senadores para reorganizar el territorio peninsular (Thouvenot 1973, 162). Pero en un texto de Livio (XXVIII, 34, 12) se puede ver que con anterioridad a esa fecha existía ya una división en Hispania, al menos desde el 206/205 a. C. cuando "... *Marcio in ulteriorem Hispaniam praemisso, Silano Tarraconem ...*".

Un segundo momento será en el 27 a.C. cuando Augusto dividió el vasto territorio que conformaba la *Prouincia Ulterior*, abarcando buena parte de *Turdetania*, en *Baetica* y *Lusitania*, hecho conocido por un texto de Dion Casio (LIII, 12, 4). Esta división se justificaría en la diferente romanización de la *Baetica* y la *Lusitania* siendo más rápida e intensa en el primer caso, mientras que la zona lusitana no se anexionaría hasta más tarde y con una mayor dificultad.

Sin embargo esta fecha del 27 a.C. ha sido muy discutida desde finales del pasado siglo, de manera que se han propuesto fechas muy variadas: para Marchetti (1922, 881) la fecha más probable sería el 25 a.C. o poco después con el final de las Guerras Cántabras, una fecha que se oponía a la de Kornemann (1903, 221 s.) quien la estableció entre el 15 y 6 a.C. al no aparecer en el *Orbis Pictus* de Agrippa. Con posterioridad al primero, Albertini (1923, 25 ss.) aceptaba la fecha de Dion Casio ya que el inicio de las luchas contra los cántabros llevaría a una concentración allí de los efectivos, quedando la Bética, una zona que tradicionalmente había sido poco conflictiva, en manos del Senado. A esta opinión se han opuesto otras, entre las que cabría destacar la de Alföldy (1969, 223 s.) que propone el 13 a.C. coincidiendo con el final de la visita de Augusto a *Hispania* y con la reducción a cuatro de las legiones aquí ubicadas.

Al margen de la fecha concreta de esta división tripartita augustea, ésta supuso una organización provincial pensada y premeditada (Cortijo 1992, 68) de manera que se establecerán unos límites que iban a permanecer intactos durante mucho tiempo salvo las modificaciones que tuvieron lugar, en momentos muy avanzados del reinado augusteo, en el norte y este de esta provincia por razones que seguidamente apuntaremos, y que constituyen el tercer momento al que hemos hecho referencia en esta configuración provincial. Estas modificaciones supusieron la inclusión en la *Citerior* de una importante franja de terreno en la que se incluían

importantes ciudades como *Urci*, *Acci*, *Salaria*, *Tugia*, pero fundamentalmente *Castulo*, pasando a ser controladas directamente por el poder imperial.

Con estas reformas quedaban bajo su control ciudades tan importantes como las que acabamos de citar, así como toda la zona minera del sureste peninsular. Para explicar este hecho se tienen en cuenta diversos aspectos: por un lado, un intento de darle uniformidad al territorio que nos ocupa: *Acci* y su entorno tendrían un sistema monetario con más elementos comunes con las cecas de la *Citerior* que con las de la *Ulterior*. En segundo lugar, siendo éste el argumento más extendido, tendría como finalidad la mejor protección de esta zona, de gran importancia económica al ser un centro minero de primer orden: el bandidaje que afectaba la zona de Sierra Morena pudo aconsejar su adscripción a una provincia imperial, y no senatorial como era la Bética caracterizada por la ausencia de tropas, logrando así un mejor control (Cortijo 1993, 67); en este sentido tenemos una inscripción (CIL VI, 31267) en la que los provinciales le dan las gracias al *Imperator* por haber pacificado la provincia (Thouvenot 1973, 164). Y, en tercer lugar, este autor apunta la posibilidad, no confirmada pero muy posible, de un interés por parte del *Imperator* de tener directamente bajo su control una zona de gran importancia económica. Para Albertini (1923, 34 s.), este traspaso de la región oriental a la Tarraconense, que tuvo lugar entre el 4 y 2 a.C., tendría como finalidad principal el que la rica zona de *Castulo* quedara bajo un control imperial directo. Este fenómeno coincide prácticamente en el tiempo con la adscripción a la misma *provincia* de *Gallaecia* y *Asturica*, hasta entonces pertenecientes a *Lusitania*.

¿Tuvo en cuenta Augusto los pueblos preexistentes al hacer su división provincial?. Se ha intentado hacer coincidir los límites de estas provincias con éstos, pero Marín y Prieto (1974, 81 ss.) aceptan este ajuste de los límites de los pueblos béticos solo para un primer momento, pero cuando tuvo lugar la separación de los sectores mineros, tanto del norte, este y sureste, esto cesó. Para Cortijo (1992, 51), las fronteras augusteas unas veces coinciden con los límites indígenas pero otras veces esto no se tiene en cuenta; de hecho podría aplicarse, tal vez, al sector occidental de la frontera, pero nunca al oriental (Cortijo 1993, 104). Tampoco las Fuentes nos aclaran demasiado a este respecto al darnos datos, en algunas ocasiones, contradictorios.

Según Plinio (III 2, 6) tras la Bética, desde el mojón murgitano, comienza la *Tarraconensis*, separadas por el *Mons Solorius* (Sierra Nevada) y las cordilleras oretanas. En la costa, incluye hasta *Murgi* en la Bética, estando hacia el interior el límite (III 3, 17) en las proximidades de *Castulo*. Estrabón (III, 4, 20) confirma este aspecto cuando al hablar de *Kastaulon* (III, 1, 6) dice que la *Turdetania* limita al oriente con parte de los carpetanos y algunos oretanos. Ambos autores nos sitúan a estos dos pueblos en la zona de *Castulo*. Es también Plinio (III 3, 9-10) quien nos dice que el *Baetis*, tras pasar la *Ossigitania* entra en la Bética.

Encontraremos bástulos tanto en la zona entre el *Anas* y el Estrecho (*Mellaria* y *Carteia*), como en la costa entre éste y *Baria* (Villaricos, Almería): Estrabón los coloca además asociados a los bastetanos, al este de las Columnas, es decir en la zona costera tanto atlántica como mediterránea; aquí los localiza también Ptolomeo (II IV, 6; II IV, 8-9). Para Plinio se encuentran tanto en la costa atlántica, unidos a los túrdulos (III 3, 8), como en la *Citerior*, en los límites con la Bética (III 4, 19).

La localización de los bastetanos, según las Fuentes, es algo más complicada ya que en la zona que Ptolomeo (II 4, 9) coloca a los túrdulos (desde la zona sur del *Baetis*, descendiendo por el *Singilis* y Guadalhorce hasta las sierras próximas a la costa –además de la costa atlántica entre el *Baetis* y *Anas* (II 4, 4) y entre *Portus Menestheus* y *Baelo* (II 4, 5)–) es el área geográfica que Plinio (III 3, 10) define como bastetana, (además de una *Bastetania* en la *Citerior* (III 4, 19 y 25): al este del *Singilis* y en la zona del Guadalhorce, descendiendo desde la margen izquierda del *Baetis* hasta las montañas próximas a la costa mediterránea. Ya hemos visto donde sitúa Estrabón a los túrdulos, mientras que Plinio los localiza en la costa atlántica, aunque de manera genérica y unido a los bástulos, pero estando el territorio túrdulo propiamente dicho en el cuadrante noreste de la Bética. Esta información que nos da Estrabón y Plinio sobre último pueblo no tendría por qué ser contradictoria sino complementaria (Cortijo 1993, 101 ss.). Esta autora cree que existió una corriente migratoria, tal vez propiciada por la penetración céltica, que hizo descender a los turdetanos–túrdulos hacia el sur y este, quitándole terreno a los bastetanos–bástulos, que se verían obligados a descender hacia el mar y hacia la *Citerior*, centrándose, en la Bética, en la zona púnica, es decir en la costa mediterránea, así que las discrepancias entre las Fuentes pudieron estar motivadas por cuestiones cronológicas al reducirse casi a un corrimiento de pueblos en dirección noroeste/sureste: quedando así los bástulos en la costa mediterránea, los bastetanos salen de la Bética, los túrdulos ocuparían la zona suroriental, produciéndose un desarrollo paulatino de los turdetanos para acabar siendo un término que designaría a la totalidad de nuestra provincia.

Por último, la Beturia, sería un concepto geográfico con diversas étnias con predominio de la céltica. Para Plinio, los beturios ocuparían la margen derecha del *Baetis* dividiéndose en dos étnias: célticos y túrdulos. Bastetanos, bástulos y, tal vez, oretanos parecen estar representados tanto en la *Ulterior* como en la *Citerior* (Cortijo 1993, 104), así que no nos sirven estos límites de pueblos béticos para establecer los de las provincias, al menos en la zona oriental, que es la que nos interesa en el presente trabajo.

En el intento de establecer la línea interprovincial, Albertini (1923, 37-39) la traza entre *Murgi* y *Acci*, de aquí a *Iliberri*, para continuar hasta *Mentesa*, y de aquí a *Aurgi*; el Guadalbullón serviría de límite hasta el *Baetis* y *Ossigi*, continuando hacia el *Saltus Castulonensis* (aunque dejando *Castulo* en la *Citerior*), *Iuga Oretana* y de aquí al *Anas*.

La línea trazada por Marchetti (1922, 799) va desde *Murgi*, *Mons Solorius*, *Iliberri*, *Mentesa*, *Tucci*, de aquí al *Baetis*, pero dejando a *Castulo* en la *Citerior*, *Baesucci*, *Egelesta*, *Oretum* e *Iulucia*, dejando a *Mirobriga* y *Sisapo* en la *Ulterior*.

Marín y Prieto (1974, 81), partiendo de *Oretania*, descienden la línea fronteriza por el curso del río Jándula hasta llegar al Guadalquivir, y desde aquí, a través del Guadalbullón y los Sistemas Subbéticos y Penibéticos, para llegar al Golfo de Almería.

Por su parte, Roldán, en esta misma línea, la establece entre *Urci* y *Murgi*, de aquí a *Iliberri*, *Acci*, hacia el Guadalbullón y desde éste al Guadalquivir, por el *Saltus Castulonensis*, *Sisapo*, *Oretum*, *Iuga Oretana*, y de aquí al *Anas* (Roldán 1982, 100).

Para Cortijo (1993, 84 ss.) el Guadalbullón sería el límite provincial, pero duda de que la frontera bajara por el Jándula, llegando posiblemente hasta el río Rumblar, en cuya línea parece situar Sillières (1981, 260, nº 24) el Arco de Jano: en un puente cercano a Mengíbar donde

aparece el topónimo Venta del Arco como reminiscencia de este hecho, quedando casi frente por frente al Guadalbullón, lo que permitiría trazar mejor la línea fronteriza; ésta incluiría, como territorio bético, la zona de Alcalá la Real y Alcaudete (donde Stylow 1981, 279 y 286, localiza *Sucaelo* (ciudad de la Bética según Plinio III 3, 10) y *Sosontigi*, respectivamente. La frontera iría por la línea de sierras que comienzan a tener cierta entidad desembocando en Sierra Nevada aislando un poco la zona de *Iliberri* de la Hoya de Guadix quedando el *Mons Solorius* como frontera entre ambas provincias, aunque desde éste hasta el Campo de Dalías se desconozca el criterio que se utilizó para el límite ya que el único accidente geográfico que puede separar la zona de *Murgi* de la de *Urci* es el río Rambla de Alcora que tiene muy poca entidad.

También plantea problemas la zona de: esta ciudad es situada por Hübner en la *Citerior*, mientras que Albertini (1923, 38) la sitúa en Bética, así como Thouvenot (1973, 164 s.) dado su dependencia económica de *Corduba*. Es en la Bética donde parece ubicarla Cortijo (1993, 85). El caso de Mancha Real es también conflictivo: Etienne (1973, 232) aunque establece indudables relaciones con la Bética debido a su proximidad, la cita entre las ciudades de la *Citerior*, en la misma línea estaría Albertini (1923, 37, nº 3), rechazando así la idea de Mommsen (CIL II, 921) de situarla dentro de la Bética. Sin duda alguna, nos encontramos en una zona de difícil delimitación, aunque considerando el curso del Guadalbullón como señal física de este límite, Mancha Real quedaría fuera de la *prouincia Baetica*, aunque sin duda debió mantener con ella innegables y estrechas relaciones.

En líneas generales hemos establecido este límite oriental desde la zona occidental del *Sinus Urcitanus* (Golfo de Almería) ascendiendo hacia el norte hasta la Sierra de Gador, accidente geográfico que Cara y Cara (1994, 185) proponen identificar como el mojón murgitano, desde aquí seguiría el curso del río Andarax enlazando hacia el norte con los sistemas montañosos Subbéticos y Penibéticos, incluyendo *Iliberri* y el sector occidental de la provincia granadina, pero dejando en la Tarraconense las Hoyas de Guadix y Baza. Siguiendo hacia el norte enlazaría con el río Jaén y el Guadalbullón, hasta el Guadalquivir continuando por él algunos kilómetros, volvería hacia el norte siguiendo el curso del Jándula. Desde aquí volvería a enlazar con el Guadalquivir o bien con las sierras de Madrona y de la Umbría de la Alcudia quedando, desde finales del siglo I, la rica zona minera de *Sisapo* (Almadén) en la *Tarraconensis*. En lo que respecta al límite entre la *Baetica* y la *Lusitania*, éste es más controvertido si cabe, al no haber correspondencia entre los datos que nos aportan las Fuentes y los de la realidad, pero como ya hemos comentado anteriormente se escapa a los límites de este estudio.

Esta dificultad para trazar la división interprovincial se une al intento de establecer las divisiones internas de la misma, un aspecto del que se desconoce tanto los criterios seguidos para su división como el establecimiento de forma clara de sus funciones.

En su descripción de *Baetica*, Plinio (III 3, 7-17) nos dice que en su época esta provincia estaba dividida en cuatro *conuentus iuridici*: *Gaditanus*, *Cordubensis*, *Astigitanus* e *Hispalensis* (III 3, 7); pero la atribución de ciudades a cada uno de estos *conuentus*, y sus límites, quedan poco claro en el texto pliniano, de manera que han sido muchas las versiones que de cada uno de ello se han ido vertiendo.

En este sentido, es difícil conocer qué criterios fueron los utilizados por los romanos para establecer las divisiones conventuales, aunque este tema no debe extrañarnos si intentamos

definir los que se han seguido para la actual división provincial española. Sobre este aspecto mientras que para Albertini y Thouvenot estos criterios serían puramente geográficos, Marín y Prieto (1974, 59 ss.) creen que responderían a las diferentes étnias prerromanas, al menos para la Bética. Los turdetanos y túrdulos se ubicarían en los *conuentus Hispalensis* y *Cordubensis*, mientras que a los bastetanos y bástulos estarían en el *Gaditanus* y *Astigitanus*, pero hoy por hoy tenemos muy pocos datos con los que confirmar esta teoría. Nosotros, sin pensar que el factor geográfico sea el componente único a la hora de determinar las divisiones conventuales, sí que creemos que las regiones naturales pudieron haber servido de base a estas divisiones.

En lo que respecta a sus funciones Kornemann (*R.E.*, III, s. v. "Conventus", cols. 11735 ss.) los interpreta como circunscripciones jurídicas, mientras que para Etienne (1973, 178 ss.) su importancia radica en la organización del culto imperial. Pero Albertini (1923, 83 ss.) les da un carácter fundamentalmente administrativos. Para Cortijo (1993, 124) el término *conuentus* definiría reuniones con un fin determinado que se produce con cierta periodicidad, pudiendo tener un carácter político, social, económico, religioso o administrativo, mientras que *iuridicus* haría alusión a la justicia. Pero aparte de una función estrictamente judicial no descarta que pudiera tener otras funciones, aunque en su opinión (Cortijo 1993, 142), la Bética no ha ofrecido todavía un testimonio claro de las funciones de sus *conuentus*.

CONVENTUS GADITANUS.

En general se acepta que ocupa la franja costera que se extiende desde la desembocadura del Guadalquivir hasta *Murgi* en el extremo oriental, es decir hasta la zona del Campo de Dalías en la provincia de Almería, unos límites –occidental y oriental– que quedaron establecidos a partir de que Hübner, cuando realizó su *Corpus de las inscripciones latinas de Hispania*, incluyera en el *Gaditanus* la zona costera entre la desembocadura del *Baetis* y el Golfo de Almería (CIL II, 1869, 229-269).

Si establecemos el límite occidental en el *Baetis*, *Onoba*, citada en la descripción pliniana de la costa como la primera ciudad, pertenecería al *Conuentus Hispalensis*. La presencia de una región de dunas, los *Harenei* montes de Albertini localizadas en Arenas Gordas, imposibilitaban en la antigüedad el trazado de una vía que comunicara la ciudad de *Onoba* con *Gades*, capital del *Conuentus Gaditanus*. Para este investigador, al estar unida con *Italica* mediante una vía, lo lógico sería que *Onoba* perteneciera al *Conuentus Hispalensis* (Albertini 1923, 93).

Pero Corzo y Jiménez (1983, 29 y 31) consideran que su límite occidental estaría en la desembocadura del Guadiana, mientras que por la zona oriental quedaría mucho más reducida ya que a partir de *Lacippo* (Casares, Málaga) ya estaríamos en el *Conuentus Astigitanus*, planteamiento muy similar al que en el siglo XVIII el Padre Flórez (1772, 61), interpretando a Plinio, defendió al establecer el límite entre los *Conuentus Gaditanus* e *Hispalensis* en el *Baetis*, incluyendo en este último "todo lo del estrecho, y la costa del río Guadiaro, o *Barbesula*, sino gran parte de los lugares mediterráneos...", de manera que este autor entendía que la zona costera desde el Guadiaro hasta *Murgi*—que él localiza en Mojácar— pertenecerían al *Conuentus Astigitanus*. Una interpretación parecida hizo en el siglo XIX Ceán (1832, 226) quien repartió la

zona costera de las provincias de Málaga, Granada y Almería entre los *Conuentus Cordubensis* y *Astigitanus*, abarcando el *Gaditanus* la zona comprendida entre la desembocadura del Guadalete y el Guadiaro o Barbesula.

En la actual provincia de Cádiz el límite seguiría la margen izquierda del Guadalquivir hasta *Nabrissa* (al norte de Lebrija) y *Carisa* (Bornos), llegando hasta la Sierra de Grazalema y desde aquí al sur del actual municipio rondeño, cuyas principales ciudades –*Arunda* y *Acinipo*– pertenecerían ya al *Conuentus Hispalensis*. Forner (1972) cree que el *Baetis* formaría frontera entre el *Conuentus Hispalensis* y *Gaditanus*.

Marín y Prieto (1974, 84-85) lleva el *Conuentus Hispalensis* hasta las sierras de Grazalema, Ronda y Abdalajís, dejando *Acinipo* y *Arunda* en el *Hispalensis*. Sin embargo, para Cortijo (1993, 153) dejar estas dos ciudades en el *conuentus Hispalensis* y no adscribir las al *Gaditanus* marcaría una cuña extraña en la configuración de una frontera conventual, de manera que el *Conuentus Gaditanus* llegaría hacia el interior hasta la zona de las marismas, hasta las proximidades del Salado de Morón y las cuencas del Guadalete, Majaceite y Guadiaro, abarcando también el territorio al sur de la barrera Penibética, con los ríos Barbate, Guadalhorce y Guadalfeo.

Desde el sur de la Serranía de Ronda, seguiría después por las crestas de la Sierra de Tolox; aquí, la montaña donde se enclavan los pueblos malagueños actuales de Yunquera, El Burgo y Casarabonela, serviría de separación con el *Conuentus Astigitanus*. La ciudad que marcaría el punto máximo de penetración hacia el norte sería Álora (*Iluro?*).

A partir de aquí entramos en un terreno de difícil confirmación. Mientras la Vega de Antequera formaría parte del *Astigitanus*, la ciudad de *Nescania* (Valle de Abdalajís) es de adscripción problemática. Para Albertini (1923, 89 nota 1), por hallarse la ciudad al sur de la Sierra de Abdalajís, debía ser del *Gaditanus*, opinión seguida por Rodríguez Oliva (1985, 439 ss.) quien extiende el *Gaditanus* hacia el interior por el valle del Guadalhorce, abarcando por ejemplo *Aratispi* (Villanueva de Cauche, Antequera) y *Nescania* (Valle de Abdalajís). Sin embargo su cercanía y dependencia con *Anticaria* y *Singilia Barba* la acercaría más al *Astigitanus*. A esto se le añade el hecho de que, aunque *Nescania* aparezca emplazada al sur de la Sierra de Abdalajís, esta sierra aparece encerrada en su parte meridional por montañas, comunicándose con el exterior tanto por el Valle del Guadalhorce como con la depresión de Antequera por el pasillo que queda entre la Sierra de Abdalajís y Sierra Chimenea, pudiendo ir la línea conventual al sur de esta última para llegar a la Sierra de las Cabras.

Desde aquí, atravesando los Montes de Málaga, la divisoria con el *Conuentus Astigitanus*, debe seguir al pie de la mole montañosa de la Sierra Almirante. A través de ella, la frontera tendría unos límites más precisos: la costa granadina al sur de Sierra Nevada, la Sierra de Contraviesa y la Sierra de Gador, para llegar a *Murgi*, que como hemos visto es la zona divisoria de la *Baetica* y la *Tarraconensis* tras la última reforma administrativa de Augusto.

CONVENTUS HISPALENSIS.

Ocupaba la zona occidental de la Bética. La inclusión en el mismo de *Arunda*, *Acinipo* y *Saepone*, como ya hemos comentado (Cortijo 1993, 153), será controvertida, de manera que

para esta autora estas localidades formarían parte del *Gaditanus*, ocupando el *Hispalensis* la zona del valle del *Baetis*, las marismas y el territorio que se extiende hasta la desembocadura del Guadiana.

Posiblemente se extendería hacia el oeste hasta el Guadiana y hacia el norte englobaría la *Baeturia* céltica pliniana (III, 14), estando el límite con el *Cordubensis* posiblemente en la vía *Astigi-Emerita* ya que Plinio situó *Regina* en el *Cordubensis*.

Con el *Astigitanus* la división sería controvertida: mientras que para Marín y Prieto (1974, 84) sería lógico establecerlo en el propio río, Albertini (1923, 93) consideró, al igual que lo había hecho Hübner, que este *conuentus* se extendería también, al igual que el *Cordubensis*, a ambos lados del río, de manera que, aunque la frontera estaría en el río Corbones, se separaría hacia el norte un poco antes de su unión con el Guadalquivir incluyendo así la margen izquierda del Guadalquivir, englobando las ciudades citadas por Plinio dentro de la *Beturia* céltica. En lo que respecta al límite entre el *Hispalensis* y el *Gaditanus* parece que existe la opinión generalizada de que se encontraría en la Sierra de Tolox al sur de *Arunda*; es aquí donde se situaría tanto para Albertini (1923, 94) como para Marín y Prieto (1974, 84).

Para Cortijo (1993, 152) el *Hispalensis* abarcaría la margen derecha del *Baetis* hasta su desembocadura. Al sur del río partiría de la orilla izquierda del río Corbones, extendiéndose hasta la línea marcada por *Stiarum* y *Lucurgentum*, incluyendo posiblemente *Salpensa* para subir por las línea de las marismas hasta el *Baetis*.

En lo que respecta a la franja costera de la actual provincia de Huelva, desde la desembocadura del Guadalquivir, para Corzo y Jiménez, como ya hemos comentado, formaría parte del *Gaditanus*, mientras que para Albertini (1923, 93) esta zona debió corresponder al *Hispalensis*.

CONVENTUS CORDUBENSIS.

Establecer los límites de este *conuentus* ha motivado numerosas discusiones y teorías basadas en las distintas interpretaciones del texto pliniano (III, 10, 11).

Hübner (CIL II y mapas de H. Kiepert) lo interpretó con una división del mismo en dos zonas, entre las que se insertaba una parte del *Conuentus Astigitanus*, división seguida por Prieto (1973) pero rectificada posteriormente (Marín y Prieto 1974, 83, nota 19). Pero otros autores como Detlefsen (1870, 281 s.), seguido por Albertini (1923, 85-93) y Thouvenot (1973, 167, nota 3) consideraron que la parte sur del *Cordubensis* formaba parte, realmente, del *Astigitanus*. Ésta es, sin duda, la opinión seguida mayoritariamente en la actualidad.

Con el este y con el norte sus límites coinciden con los límites de la Bética. Con el *Astigitanus* la frontera iría paralela al Guadalquivir, por la margen izquierda del río hasta la confluencia con el Guadalimar.

La frontera con el *Hispalensis* estaría para García Iglesias (1971, 105) próximo a la vía *Emerita-Itálica*, mientras que para Marín y Prieto (1974, 85) el límite estuvo en los ríos Retortillo y Guadajira.

Para Cortijo (1993, 152-153) en él se englobarían las ciudades de la Beturia túrdula citadas por Plinio (III, 14), salvo *Sosontigi*; también incluiría las ciudades de Plinio (III 3, 10) a partir de *Ossigi*, posiblemente hasta las desembocaduras de los ríos Genil y Retortillo. Ocuparía los valles alto y medio del Guadalquivir, valles del Retortillo, Bembézar, Guadiato y Gadalmellato.

CONVENTUS ASTIGITANUS.

La problemática suscitada entre este *conuentus* y el *Cordubensis* parte del siguiente texto de Plinio (III 3, 10):

Celeberrima inter hunc et Oceani oram in mediterraneo Segidae quae Augurina cognominatur, Iulia quae Fidentia, Urgao quae Alba, Ebury quae Cerialis, Iliberri quod Liberini, Ilipula quae Laus, Astigi quod Iulienses, Vesci quod Fauentia, Singili. Atequam Arialdunum, Agla Minor, Baebro, Castra Vinaria, Cisimbrium, Hippo Noua, Ilurco, Osca, Oscua, Sucaelo, Unditanum, Tucci Vetus, omnia Bastetaniae uergentis ad mare coentus uero Cordubensis circa flumen ipsum Ossigi quod cognominatur Latonium, Iliturgi quod cognominatur Latonium, Iliturgi quod Forum Iulium, Ipra, Isturgi quod Triumphale, Sucia, et XVII remotum in mediterraneo Obulco quod Pontificiense appellatur, mox Ripa, Epora foederatorum, Sacili Martialum, Onuba et dextra Corduba colonia Patricia cgnomine, inde primum navigabili Baete, oppida Carbula, Decuma, fluvius Singilis, eodem Baetis latere incidens.

En esencia, Plinio utiliza en su descripción -enumeración de ciudades- lo que se conoce como *formula Baeticae*, de manera que nombra los núcleos urbanos atendiendo a sus categorías jerárquicas y por orden alfabético (Cfr. Albertini 1923, 59 ss.).

Albertini agrupó en varios apartados las ciudades contenidas en la descripción pliniana de la Bética: su "grupo c" comprendía las ciudades situadas en el interior, entre el *Baetis* y el mar, desde *Segidae quae Augurina* hasta *Tucci vetus*, sin orden alfabético más que en la segunda parte de ellas. Por otra parte, el "grupo d" de Albertini sigue a la relación del "c" en la que todas las ciudades mencionadas pertenecen a la *Bastetania*.

Este autor, para evitar superposiciones territoriales que no podían admitirse sugirió que debía situarse un punto antes de *conuentus* o después de *Cordubensis* (Albertini 1923, 87). Si la interpuntuación se coloca antes, esas ciudades pertenecerían a un *conuentus* distinto del *Cordubensis*. Si el punto se coloca después, las ciudades relacionadas con anterioridad deberían adscribirse al área jurisdiccional de *Corduba*. Albertini optó por la primera posibilidad, de manera que adscribió las ciudades de su "grupo c" en el *Conuentus Astigitanus*, completándolo con su "grupo g" que englobaba las ciudades recogidas por Plinio (III 3, 12), entre el *Singilis* y *Ventippo*, nombrándose las colonias por orden geográfico y las demás ciudades siguiendo la fórmula.

Singilis fluuius in Baetem quod dictum est ordine inrumpens, Astigitanam coloniam adluit cognomine Augustam Firmam, ab ea nauegabilis huius coentus sunt reliquae coloniae inmu- nes Tucci quae cognominatur Augusta Gemella, Iptuci quae Virtus Iulia, Ucubi quae Claritas Iulia, Urso quae Gentiua Urbanorum; inter quae fuit Munda cum Pompeio filio rapta, oppida libera Astigi Vetus, Ostippo, stipeniaria Callet, Callicula, Castra Gemina, Ilipula Minor, Marruca,

Sacrana, Obulcula, Oningis, Sabora, Ventippo, Maenubam amnem et ipsum nauigabilem haut procul accolunt Olontigi, Laelia, Lastigi.

Así, el *Conuentus Astigitanus* incluiría todo el Valle del *Singilis*, abarcando por el norte hasta *Urgavo*, *Ucubi* y la propia capital y llegando hacia el oeste probablemente hacia el río Corbones, englobando *Urso*, *Ilipula Minor* y *Sabora*, mientras que por el sur llegaría hasta *Osqua*, estableciéndose el límite, aproximadamente, en la Sierra de Abdalajís, quedando *Nescania* a caballo entre éste y el *Conuentus Gaditanus*. Hacia el este se prolongaría por las sierras de Alhama y Almijara hasta Sierra Nevada.

Las conclusiones a las que había llegado Albertini habían sido planteadas con anterioridad por Detlefsen (1870, 281 ss.). Se oponían así a la hipótesis de Hübner, cuando al publicar su *Corpus Inscriptionum Latinarum*, vol. II, en 1869, había englobado toda la Bastetania en el *Conuentus Cordubensis* lo que le obligaba a admitir que éste constaba de dos regiones completamente separadas por el territorio del *Conuentus Astigitanus*. Pero, como ya hemos comentado con anterioridad, esta falta de conexión entre dos zonas del mismo *conuentus* no tendría ninguna lógica: una demarcación jurídica y político-administrativa no tiene sentido que incluya dos áreas geográficas separadas con las dificultades que ello entrañaría. De hecho, esta idea fue aceptada de manera casi unánime con la excepción de Prieto (1973). Así, todas las obras de carácter general publicadas después omiten la existencia de una región meridional del *Conuentus Cordubensis*: es el caso de Thouvenot (1973, 163, n. 3) quien siguió la interpretación de Albertini, y García y Bellido (1987, 125 s. y notas y fig. 1) quien optó por separar las ciudades de la *Bastetania* “que vierte hacia el mar” de las del *Conuentus Cordubensis*.

Parece, en principio, más lógico optar por la solución de Albertini por las razones antes expuestas, pero la verdad es que realmente no hay otro método de determinar con exactitud los límites entre el *Conuentus Cordubensis* y *Astigitanus*.

Tenemos, por tanto, que este *Conuentus* limitaría al norte con el *Cordubensis*, que, como ya hemos visto, tendría como línea divisoria el Guadalquivir, mientras que hacia la zona oriental coincidiría con el límite provincial. Hacia el oeste estaría el *Hispalensis* con una división entre ambos muy problemática, aunque como eje principal podríamos establecer el río o una zona inmediata a éste. La frontera sur estaría determinada por el conjunto de sierras penibéticas que se extienden paralelas a la línea de costa con los límites en los ríos Corbones y Guadalbullón. Desde él y hacia el litoral, como ya hemos indicado, se desarrollaría el *Gaditanus*.

Abarcaría así, los valles de los principales afluentes de la orilla izquierda del Guadalquivir: el Genil, Guadajoz y el Guadalbullón, con límite sur en las montañas que separan el interior de la costa.

Todo parece apuntar a que este *Conuentus Astigitanus* fue el más artificial de la provincia ya que se creó tomando ciudades de aquí y de allá, con miras a la organización administrativa de la Bética y teniendo más en cuenta el criterio romano que los intereses indígenas (Blanco y Corzo 1976, 144-145; Corzo y Jiménez 1980, 30). Frente a la política cesariana y augustea que definió un arco alrededor del *Baetis* como su área de acción, los Flavios centraron su política territorial en este *Conuentus* (Cortijo 1993, 239).

Roma no consideró necesario para la creación de los *Conuentus* ni un equilibrio territorial ni urbano, ya que las extensiones y el número de ciudades variaban considerablemente de

uno a otro. En este sentido, los *Conuentus Astigitanus* y *Gaditanus* son más pequeños pero están más poblados y son más ricos que el *Hispalensis* y *Cordubensis*, con una gran riqueza agrícola y comercial los primeros, mientras que los segundos tuvieron una menor extensión de tierra fértil con la mayor parte del territorio en zona de sierra con importancia minera y mucho menos ganadera (Cortijo 1993, 157 y 163)

Esta ordenación conventual que según Albertini (1923, 59-62, esp. 62) parece fecharse en una época intermedia entre la muerte de Augusto y el reinado de Claudio, permaneció prácticamente sin cambios hasta las reformas de Diocleciano cuando las distintas *prouinciaie* se dividieron en otras unidades menores y éstas a su vez se subdividieron en diócesis. Según este autor la división conventual desapareció, de manera que desde finales del siglo IV o comienzos del V los cambios serán fundamentales dentro de la organización interna del Imperio romano entrando en una etapa muy distinta.

BIBLIOGRAFÍA.

- ALBERTINI, E. (1923) *Les divisions administratives de l'Espagne romaine*, París.
- ALFÖLDY, G. (1969) *Fasti Hispanienses*, Wiesbaden.
- BLANCO, A. Y CORZO, R. (1976) "El urbanismo romano en la Bética", *Symposium de ciudades augusteas*, I, Zaragoza, 137-170.
- CARA BARRIONUEVO, L. Y CARA RODRÍGUEZ, J. (1994) *Roquetas de Mar. Historia y Arqueología*, Almería.
- CEÁN BERMÚDEZ, J. A., (1832) *Sumario de las antigüedades romanas que hay en España*, Madrid.
- CORTIJO CERREZO, M. L., (1992) "Sobre la delimitación de la Bética como provincia", *In memoriam J. Cabrera Moreno*, Granada, 51-58.
- CORTIJO CERREZO, M. L. (1993) *La administración territorial de la Bética romana*, Córdoba.
- CORZO SÁNCHEZ, R. Y JIMÉNEZ, A. (1980) "Organización territorial de la Bética", *AEArq.*, 21-47.
- DETLEFSEN, D. (1870) "Die Geographie der Provinz Baetica bei Plinius", *Philologus*, 30, 275-305.
- ETIENNE, R. (1973) *Le culte impériale dans la Péninsule Ibérique d'Auguste à Diocletien*, París (2ª ed.).
- FLÓREZ, E. (1772) *España Sagrada. Teatro Geográfico-Histórico de la Iglesia de España*, Madrid.
- FORNER MUÑOZ, S. (1972) *Clases sociales en el "Conuentus Hispalensis" durante el Alto Imperio romano*, Granada, Memoria de Licenciatura.
- GARCÍA IGLESIAS, L. (1971) "La Beturia, un problema geográfico de la España antigua", *AEArq.* 44, 86-108.
- KORNEMANN, E. (1903) "Die Entstehung der Provinz Lusitanien", *Festschrift für O. Hirschfeld*, Berlín, 221-240.

- MARCHETTI, M. (1922) "Hispania", *Dizionario epigraphico di antichità romane*, de E. Ruggiero (dir.), Roma, 754-938.
- MARÍN DÍAZ, N. Y PRIETO ARCIEGA, A., (1974) "En torno a un nuevo planteamiento de los límites de la provincia romana de la Bética", *HAnt.* IV, 77-85.
- PRIETO, A. (1973) *Estructura social del Conventus Cordubensis durante el Alto Imperio romano*, Granada.
- RODRÍGUEZ OLIVA, P. (1985) "La Antigüedad", *Málaga*, II, Granada.
- ROLDÁN HERVÁS, J. M. (1982) "La organización político-administrativa y jurídica de la Hispania romana", *Historia de España, II. España romana (218 a.C.-414 d.C.). La sociedad, el derecho y la cultura*. Madrid, 99-112.
- SILLIÈRES, P. (1981) "A propos d'un nouveau miliaire de la Vía Augusta, una Via Militaris en Bétique", *REA*, LXXXIII, 255-271.
- STYLOW, A. U. (1981) "Inscripciones latinas del sur de la provincia de Córdoba", *Gerion*, 1, Madrid, 267-303.
- THOUVENOT, R. (1973) *Essai sur la province romaine de Bétique*, París (1ª ed. 1940).

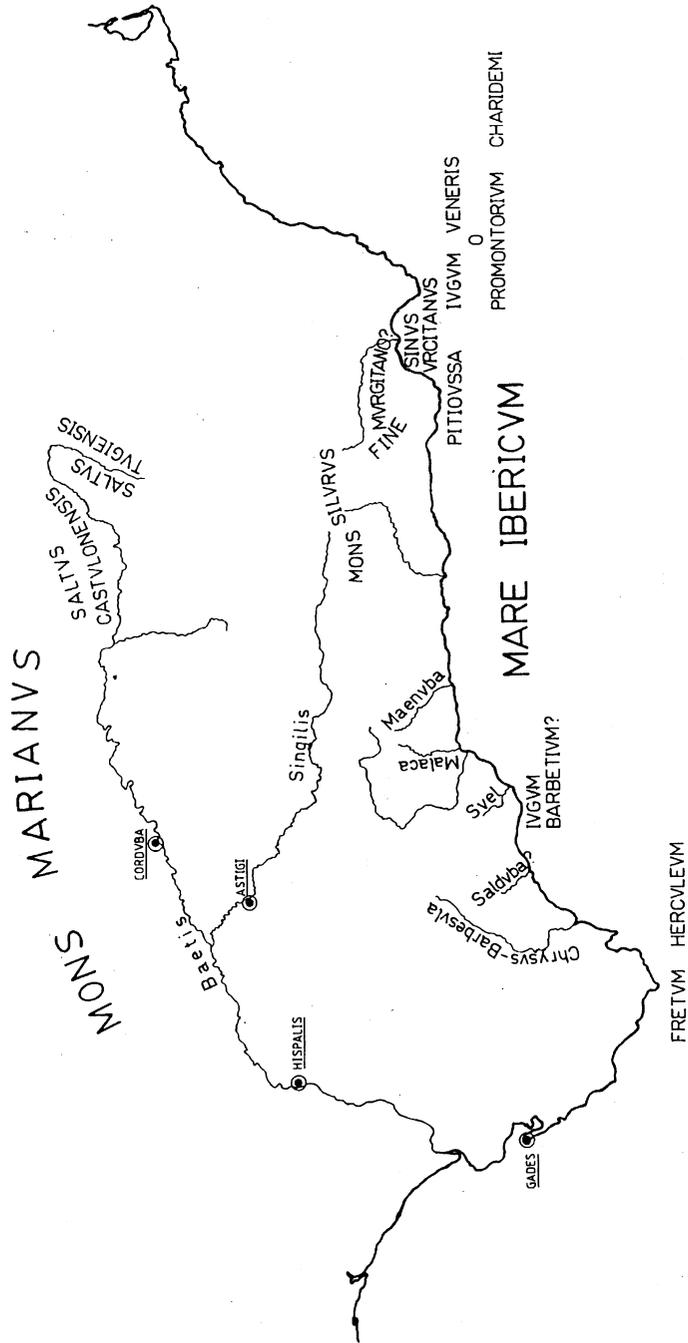


Lámina 1.

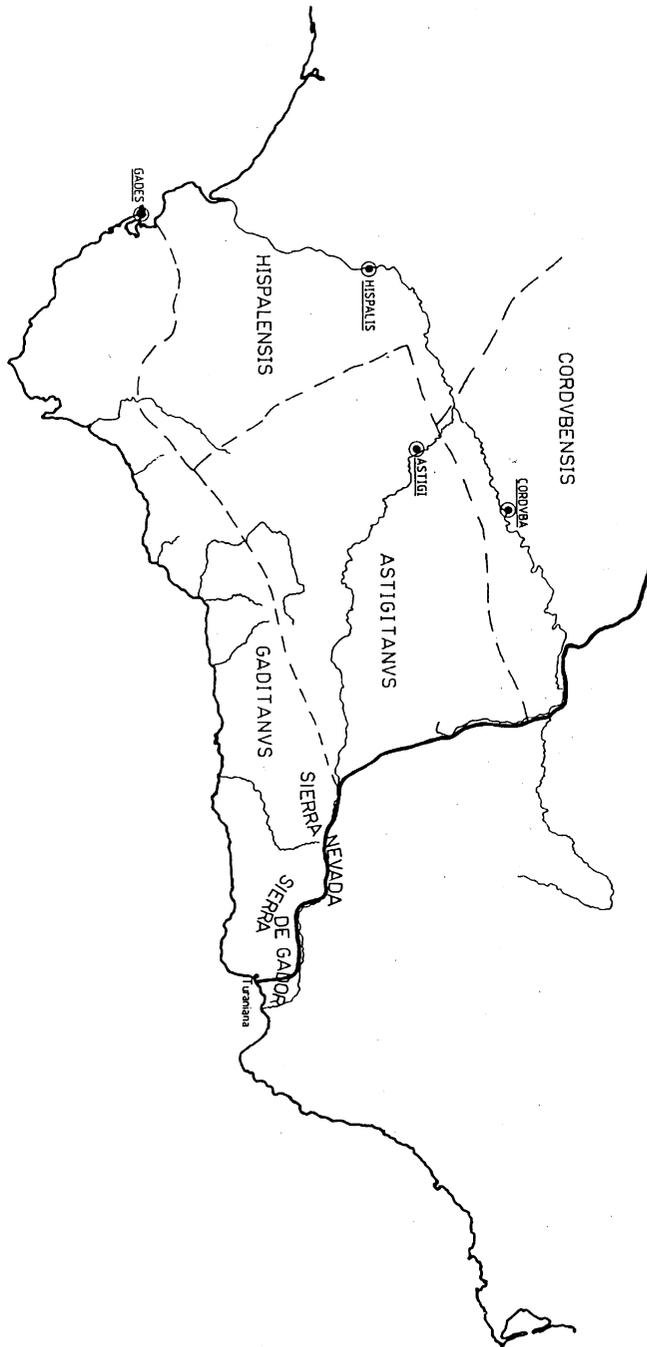


Lámina 2.

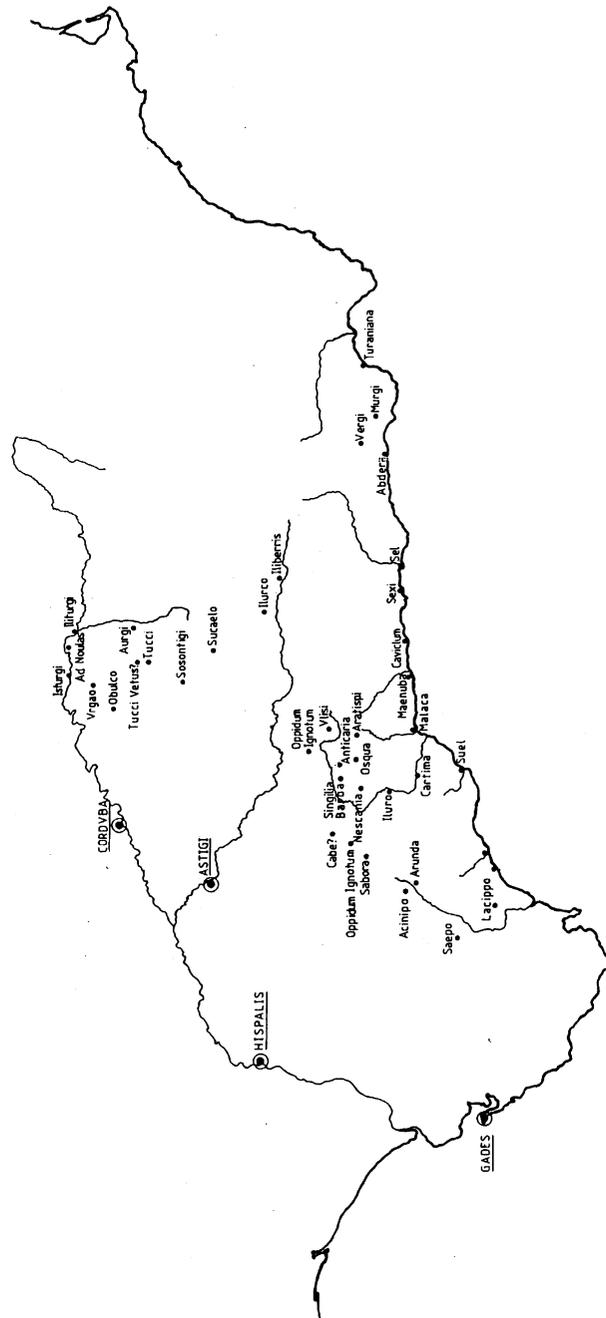


Lámina 3.